

MEMORANDO

Bogotá D.C.

140

PARA: **Dra. ADRIANA POSADA PELÁEZ**
Directora General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE – FONDANE (E)

DE: **DUVY JOHANNA PLAZAS SOCHA**
Jefe de Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe Definitivo de Seguimiento al cumplimiento del Boletín de Deudores Morosos del Estado – DANE y FONDANE

Apreciada Doctora Adriana,

En cumplimiento del rol de evaluación y seguimiento establecido en la normatividad vigente y del Plan Anual de Auditorías 2022, de manera atenta me permito remitir el informe del seguimiento al cumplimiento del Boletín de Deudores Morosos del Estado del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y Fondo Rotatorio del DANE – FONDANE, con corte al 31 de mayo de 2022, para lo cual a continuación detallamos el proceso evaluador:

1. Objetivo.

Hacer seguimiento al envío semestral del Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y Fondo Rotario del DANE – FONDANE a la Contaduría General de la Nación a través del sistema de información CHIP, así como las transmisiones de reportes de ley al mismo entre de control correspondientes al primer semestre de 2022 a cargo del GIT Financiero.

2. Alcance.

El seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno tiene como alcance para el Boletín de Deudores Morosos del Estado el periodo comprendido entre el 1 diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2022 y para otros reportes de ley transmitidos a la Contaduría General de la Nación el primer semestre de 2022.



3. Criterios.

- Constitución Política – 1991
- Ley 1712 de 2014 - Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.
- Ley 1266 de 2008. Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
- Ley 901 de 2004. Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones
- Ley 87 de 1993 “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1499 de 2017 - Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 - Modelo Integrado de Gestión y Planeación – MIPG.
- Decreto 3361 de 2004. por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.
- Resolución Nacional N° 533 de 08-oct-2015, Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”, artículo 1°
- Resolución Nacional N° 087 de 16-mar-2016, Contaduría General de la Nación, “Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación para las entidades públicas sujetas al ámbito de la Resolución No. 533 del 8 de octubre de 2015”, artículo 10. PLAZOS PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, inciso 1°; artículo 11, incisos 1° y 2°; artículo 12° y artículo 13°.
- Resolución Nacional No.706 de 16-dic-2016, Contaduría General de la Nación “Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”, arts. 1°, 2°, 3° (incisos 1° y 2°), 4°, 5°, 7°, 12°, 13°, 16°, 17° y 22°.
- Resolución Nacional N° 182 de 19-may-2017, Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002”, artículo 1°, numeral 1. Informes Financieros y Contables Mensuales y numeral 3.3. Publicación
- Resolución 037 del 5 de febrero de 2018. Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).
- Resolución Nacional N° 159 de 10-jun-2020, Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la



Categoría información contable pública - Convergencia, a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)"

- Resolución Nacional N° 109 de 17-jun-2020, Contaduría General de la Nación, "Por la cual se adiciona un formulario de reporte en los términos del artículo 7° de la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 (modificada por las resoluciones No. 043 de febrero 8 de 2017, 097 de marzo 15 de 2017 y 441 de diciembre 26 de 2019), para la presentación y reporte de la información financiera específica, correspondiente a los periodos abril - junio de 2020 y siguientes hasta que duren los impactos generados por el COVID-19.", en todo su contenido.
- Carta Circular 001 del 8 de septiembre de 2011. Directrices para la aplicación de la Ley 1266 de 2008 en el Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME – de la UAE Contaduría General de la Nación.
- Guía de Orientación Contable en el Marco de la Emergencia Económica Generada por el COVID-19, Contaduría General de la Nación

4. Metodología

Se aplicaron las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de Auditoría, como:

- Observación
- Consulta de reportes
- Cruces, verificación, revisión, y análisis de información consultada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIF Nación y la publicada por el área de Gestión Presupuestal del DANE.

5. Desarrollo del Seguimiento.

5.1. Boletín de Deudores Morosos del Estado.

El Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME es la relación de las personas naturales y jurídicas que, a cualquier título, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y más de seis (6) meses de mora, o que habiendo suscrito un acuerdo de pago lo hayan incumplido.

En virtud del párrafo 3 del artículo 2 de la Ley 901 de 2014 y del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, todas las entidades públicas tienen la obligación de enviar a la Contaduría General de la Nación – CGN, el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, el cual debe transmitirse en los primeros diez (10) días de los meses de junio y diciembre con fecha de corte a 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente.



Teniendo en cuenta el objetivo de la categoría de boletín de deudores morosos del Estado- BDME, se han definido los siguientes formularios para el reporte de la información por parte de la Contaduría General de la nación así:

- CGN2009 - BDME-REPORTE-SEMESTRAL.
- CGN2009_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL
- CGN2009_BDME_RETIROS
- CGN2009_CANCELACIÓN_ACUERDOS_DE_PAGO
- CGN2011_BDME_ACTUALIZACIÓN

Estos deben ser reportados cada vez que se necesite retirar y modificar el estado de las deudas de las personas naturales o jurídicas del BDME, por la ocurrencia de los siguientes eventos:

- Por el pago de la obligación
- Por la celebración de un acuerdo de pago.
- Por subsanar el incumplimiento de un acuerdo de pago.
- Por depuración de la información.
- Por la venta de cartera a CISA.

La normatividad establece igualmente el trámite de un reclamo o una demanda por parte del deudor. Para el efecto, las entidades retirarán de manera inmediata del BDME mediante la transmisión de los formularios respectivos cuando el deudor demuestre que se encuentra en alguna de las anteriores circunstancias. De la misma manera reportar en el correspondiente formulario, las personas que subsanaron el incumplimiento de un acuerdo de pago, previamente reportado. Igualmente, cuando el deudor presente un reclamo debe ser transmitido en los siguientes dos (2) días después de presentada la novedad.

Verificadas las cuentas objeto de reporte establecidas en la normatividad vigente, de acuerdo con la información suministrada por la Coordinación del GIT Financiero y lo evidenciado en el Reporte de Libro Mayor SIF Nación, las cuentas contables del grupo 14 - préstamos por pagar y subcuentas 831535 – cuentas por cobrar y 831536 –Préstamos por pagar del grupo 83 -Bienes y derechos retirados, no se presentan saldos contables al corte evaluado.

Para las subcuentas contables 198703- Cuentas por cobrar, 198704 - Préstamos por cobrar del grupo 1987 – Activos para liquidar y 198803 Cuentas por cobrar, 198804 Préstamos por pagar del grupo 1988- Activos por trasladar, no se encuentran incluidas dentro del catálogo general de cuentas del marco normativo "Entidades de Gobierno". Estas cuentas y subcuentas hacen parte del marco normativo "Entidades en Liquidación", por lo cual no aplican al DANE y FONDANE.



A continuación, se detallan las cuentas correspondientes al grupo 13 – Cuentas por Cobrar, donde se refleja el registro de los movimientos contables con corte al 31 de mayo, así:

Cuadro No 1: Saldos contables de la cuenta contable “Cuentas por pagar” DANE.

Libro Mayor A Mayo de 2022.					
Cuenta Contable	Descripción	Saldo Anterior	Movimientos Debito	Movimientos Creditos	Saldo Final
131102	Sanciones Disciplinarias	8.284.203,76	13.319.698,00	14.296.744,00	7.307.157,76
138426	Pago por cuenta de terceros	370.398.421,95	284.247.933,00	227.783.149,00	426.863.205,95
138435	Otros intereses de mora	4.025.000,00	110.000,00	4.135.000,00	0,00
138490	Otras cuentas por cobrar	9.634.867,00	9.560.960,00	16.712.812,00	2.483.015,00

Fuente: Reporte auxiliar contable por PCI del periodo 01 de enero al 31 de mayo de 2022 del SIF Nación.

Cuadro No 1: Saldos contables de la cuenta contable “Cuentas por pagar” FONDANE.

Libro Mayor A Mayo de 2022.					
Cuenta Contable	Descripción	Saldo Anterior	Movimientos Debito	Movimientos Creditos	Saldo Final
131102	Sanciones Disciplinarias	451.140,00	1.015.714,00	932.700,00	534.154,00
138490	Otras cuentas por cobrar	0,00	505.661,00	505.661,00	0,00

Fuente: Reporte auxiliar contable por PCI del periodo 01 de enero al 31 de mayo de 2022 del SIF Nación.

Verificada la información reportada en el Consolidador de Hacienda e Información Pública se observa que para el periodo evaluado no se reportaron los formularios establecidos por la Contaduría General de la Nación, dado que según lo informado por el Coordinador del GIT Financiero mediante correo electrónico “Los terceros que figuran en la cuenta 138426 corresponden a empleados que se les ha pagado por concepto de incapacidades cargadas con cada una de las nóminas, cuando las EPS reintegran se afectan los documentos de recaudo de acuerdo a las relaciones que envía Gestión Humana a Tesorería o presupuesto según la vigencia, motivo por el cual no se reportan y no se les ha emitido comunicación.” Así mismo se indicó que, “A junio 30 no hay terceros para reportar al boletín de deudores morosos porque no cumplen con el tope de cinco salarios mínimos.”

En ese sentido, evaluado los reportes contables generados a través del SIF Nación para las cuentas contables se observó lo siguientes:

- 131102 – Sanciones Disciplinarias: En el periodo evaluado se contaba con dos registros contables tanto para el DANE como FONDANE que no superaban el monto establecido por la CGN.
- 138426- Pago por cuenta de Terceros. **Observación: Debilidades en el registro contable de las incapacidades médicas en el DANE que no permiten identificar los saldos reales a cargo de las entidades de seguridad social.**

Generado el reporte contable por tercero mediante el SIIF Nación para la cuenta 138426- Pago por cuenta de terceros, se evidenció que allí son registradas los derechos de recobro de las incapacidades médicas superiores a 3 días a cargo de las EPS, ARL o Fondo de Pensiones (según el caso) a los servidores que originaron el hecho económico, lo que es contablemente incorrecto dado que, el proceso de recobro adelantado desde el GIT de Gestión de Talento Humano según procedimiento Situaciones Administrativas que no Generan Novedades de Nómina código GHT -070- PDT -008 versión 2 del 26 de febrero de 2021 y la Guía Reporte de Novedades para pago de nómina código GHT-070-GUI-004 versión 8 del 30 de junio de 2021, el trámite se adelanta contra las entidades de seguridad social y no contra los empleados, que es lo que refleja la contabilidad.

Es importante señalar que el Parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016 indica "**PARÁGRAFO 1.** En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.

*En el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral.
Lo anterior tanto en el sector público como en el privado."*

Adicional a lo anterior, en el concepto jurídico NO. 20182000003731 de febrero 14 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, señalo que "...Las incapacidades de los empleados originadas por enfermedad general, a partir del tercer (3) día de ausencia, de las cuales, además de tener la obligación de pago, se tengan un derecho de reembolso por parte de las Entidades Promotoras de Salud – EPS o ARL, se registran con un débito en la subcuenta 147064 – Pago por cuenta de terceros, de la cuenta 1470 – Otros deudores, y un crédito en las subcuentas respectivas de la cuenta 2505 – Salarios y prestaciones sociales, siempre y cuando la entidad cumpla con los requisitos señalados por Ley para solicitar el reembolso..."

Teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad vigente en materia, que el derecho se consolida cuando la Entidad ha llevado a cabo todos los trámites requeridos por la entidad



pagadora y que los reembolsos son realizados por las EPS, las incapacidades deberán ser registradas con cargo a las entidades de seguridad social, con el fin realizar un adecuado reconocimiento del hecho económico, facilitar el control y depuración de la cuenta contable, realizar pruebas de deterioro por reclamaciones y ejecutar cobros jurídicos si es el del caso.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto en la presente observación, se conllevó al incumplimiento de los términos señalados en el párrafo 3 del artículo 2 de la Ley 901 de 2014 y del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, los cuales definían como plazo límite de reporte el 10 de junio de la presente vigencia para el periodo evaluado. Siendo así se hace necesario adelantar una acción de mejora que conduzca a la reclasificación de la información y transmisión del reporte con carácter inmediato.

- 138435 – Otros intereses de mora – DANE. De acuerdo con la información arrojada por tercero del SIIF Nación, se observó que al finalizar el periodo evaluado esta cuenta contable no presenta saldo, es decir, no tiene información a reportar.
- 138490 – Otras cuentas por cobrar – DANE Y FONDANE. Para el periodo evaluado según la información arrojada por el SIIF Nación para el DANE se observaron tres (3) terceros con saldos que sumados equivalen a \$ 2.483.015. Para Fondane, a pesar de contarse con registros contables, estos fueron ajustes que al corte objeto de seguimiento llegó a \$0. Por lo anterior, de estas cuentas contables no se genera información a reportar.

En conclusión, finalizada la evaluación de las cuentas contables establecidas en la normativa para el reporte del Boletín de deudores Morosos del Estado, para el periodo evaluado se debió reportar el formulario CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL para la entidad contable DANE.

Respuesta de auditado:

Con respecto al control de incapacidades cuenta 138426 pago por cuenta de terceros

A. “El registro no estaría incorrecto dado que:

1. Hasta el mes de enero 2021 la nómina se procesaba con archivos XML con pago a beneficiario final cargándose por tercero el valor que le correspondía por incapacidades, al recibir el pago las EPS Gestión Humana reporta la información de cada tercero para ser afectada y se realiza conforme se carga la nómina, dado que en los archivos no viene especificado a que EPS pertenece cada tercero y que Gestión Humana lleva el recobro de las incapacidades como esta especificado en el procedimiento **GTH-070-PDT-008 por EPS**.
2. A partir de febrero de 2021 con la implementación del nuevo proceso de nómina en archivos TXT y con obligación manual para pago a beneficiario final, todo el proceso se realiza al NIT del Dane,



lo que hace que el rubro de las incapacidades se contabilice a la 138426 al NIT del Dane y Gestión Humana nos envía los terceros a quienes se le pagaron por concepto de incapacidades para reclasificar, el proceso de pago de las EPS se carga también a cada tercero.

3. Es de tener en cuenta que el auxiliar de SIIF de los procesos de nómina es el sistema Kaptus quien genera toda la información por beneficiario de liquidaciones que se realicen por lo cual ellos deben tener el saldo por EPS que le adeuden al DANE, los fondos de pensiones no otorgan incapacidades.

B. RTA: Cuenta 147064:

El registro de las incapacidades en la cuenta 147064, a la fecha dicha cuenta ya no está parametrizada en SIIF, el rubro correspondiente a las incapacidades parametrizado se encuentra en la TCON 7 y corresponden por registro automático a la cuenta 138426, el cdp de la nómina y los archivos parametrizados en el Kactus corresponden al mismo que está afectando contablemente, por lo cual no se puede reclasificar.

C. Al respecto de

Como describe el informe que las incapacidades deben ser registradas con cargo a las EPS, se debe evaluar con GESTION HUMANA para que nos entreguen la información mensual por EPS y así afectar el recaudo igual, pero debemos revisar el control por tercero si ellos lo van a implementar.

Si bien no se reportaron las EPS, no se puede estimar un incumplimiento del reporte dado que se presentó oportunamente y debemos revisar los saldos de las entidades para evaluar si se deben reportar.

La acción de mejora si se debe implementar para conciliar con Gestión Humana los saldos de acuerdo con los recobros y la información que tienen, se debe acordar quien lleva el control por entidad y quien por tercero.

Respuesta y análisis Oficina de Control Interno:

- A. Si bien es cierto que la fuente de información del SIIF Nación para el cargue de nómina son los archivos TXT generados a partir del procesamiento de la misma en el aplicativo Kaptus, todo el proceso se ha realizado bajo el NIT del DANE, incluido las Incapacidades médicas que afectan la cuenta contable 138426 – Pago por Cuenta de Terceros.

En razón a ello y atendiendo a las características fundamentales de la información financiera pública definidas en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la Contaduría General de la Nación – CGN, “la



información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y **libre de error significativo**” (resaltado propio) y a los principios de la contabilidad pública, especialmente la esencia sobre la forma, la cual hace referencia a que “las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta debe primar cuando exista conflicto con la forma legal que da origen a los mismos”, se reitera la necesidad de reclasificar la información de la cuenta contable en cuestión con el fin de reflejar los saldos reales por concepto de incapacidades médicas de las EPS, ARL y/o Fondos de pensiones (Este último caso se presenta cuando se cuenta con concepto favorable de la incapacidad será pagada entre el día 180 al 540)

- B. En relación con la cuenta contable 147064, esta se encuentra mencionada a raíz del concepto jurídico No 20182000003731 de febrero 14 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, sin embargo, no es objeto de seguimiento ni observaciones en el presente informe.
- C. Verificada las respuestas del auditado, es claro que al tomar como base la información generada directamente por el aplicativo Kaptus sin su debida reclasificación del NIT, se incurrieron en debilidades en el registro contable de las incapacidades médicas registradas en la cuenta contable 138426 – Pago por Cuenta de Terceros, lo que dificultó la identificación de los saldos reales y por ello no se reportó oportunamente los formularios correspondientes al Boletín de Deudores Morosos del Estado.

5.2. Seguimiento a Reportes del CHIP I semestre de 2022.

La Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación por la cual establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a dicho ente de control, señala a través del artículo 7° los formularios de la categoría información contable pública – Convergencia, que las entidades públicas usaran para reportar la información financiera de naturaleza cuantitativa y cualitativa, en aplicación de los nuevos marcos normativos, siendo estos los siguientes:

- CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA
- CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
- CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS.

Así mismo, dicha Resolución a través del artículo 16, estableció como plazo para reportar la información el último día corriente del mes de abril, julio y octubre para los cortes del primer, segundo y tercer trimestre del periodo contable. Para el caso del cuarto trimestre contable, su plazo se definió hasta el 15 de febrero del año siguiente al del periodo contable.



Posteriormente, la Resolución 109 del 17 de junio de 2020 emitida por el mismo ente de control en aras de requerir la información relacionada con la financiación y uso de los recursos destinados a la atención de la emergencia sanitaria generada por el Covid 19 declarada por el Gobierno Nacional, adicionó mediante el artículo 1°, el formulario CGN2020_004_COVID_19 el cual deberá ser reportado hasta cuando duren los efectos de la pandemia.

Es de precisar que, de acuerdo con la normatividad vigente, los anteriores formularios deberán ser transmitidos a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública, como lo resaltó el Instructivo 001 del 24 de diciembre de 2021 en el numeral 2.1 Requisitos para la información a reportar a través del Sistema CHIP.

En atención a ello, se procedió a verificar la información reportada a través del sistema de información dispuesto por la CGN, evidenciándose lo siguiente:

➤ **VIGENCIA 2021**

- **Periodo contable comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2021.**

De acuerdo con el plazo establecido por la Resolución, la fecha límite de presentación era el 15 de febrero de 2022. Sin embargo, debido al incidente informático presentado el 9 de noviembre de 2021, el grupo GIT Financiero solicitó mediante oficio radicado No 20223200011691T a la Subcontadora General de la Nación prórroga para la transmisión de la información financiera hasta el 28 de febrero de 2022, siendo esta aceptada mediante la Resolución 039 del 15 de febrero de 2022 emitida por la CGN.

Imagen 1: Consulta Web DANE IV trimestre 2021.

Consulta de Información Financiera, Económica, Social y Ambiental

Consulte su entidad por código o por nombre, escribiendo en el campo entidad.

Entidad: 10400000 - Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

Categorías: INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA

Periodo: OCTA DIC - 2021

Formulario: Seleccione...
Seleccione...
CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA
CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS
CGN2020_004_COVID_19

Fuente: Página Web Contaduría General de la Nación - Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP



Imagen No 2: Consulta web Fondane IV trimestre 2021.

Consulta de información Financiera, Económica, Social y Ambiental

Consulte su entidad por código o por nombre, escribiendo en el campo entidad.

Entidad	23200000 - Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (F
Categorías	INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA
Periodo	OCT A DIC - 2021
Formulario	Seleccione Seleccione CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS CGN2020_004_COVID_19

Fuente: Página Web Contaduría General de la Nación - Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP

De acuerdo con el certificado de transmisión emitido por la CGN a través de la página del CHIP se observa que los estados financieros fueron presentados oportunamente. Para el caso de los formularios, estos fueron reportados extemporáneamente el 24 de febrero de 2022. No obstante, como lo señala la misma certificación las entidades DANE y FONDANE no incurrirían en esta situación dado que se encuentran dentro de las resoluciones de prórroga expedida por la CGN, la cual fue previamente señalada en el presente informe.



Imagen No 3: Certificación de envíos DANE IV trimestre 2021.



LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICA:

El estado de las categorías recepcionadas, validadas o en estado de omisión en el **Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP a fecha 3 de agosto de 2022, hora 21:57:34** remitidas por la Entidad descrita a continuación, conforme a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para el efecto se han establecido.

Entidad Reportante	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
Estado	ACTIVO
Nit	8999990278
Representante Legal Actual	JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Código CGN	10400000
Departamento	DISTRITO CAPITAL
Ciudad	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL
Año	2021

RELACIÓN DE CATEGORÍAS

Categoría	Ámbito	Año	Periodo	Fecha Límite de Reporte	Fecha Recepción	Estado (1)	Presentación en la CGN (2)
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA (Formularios)	ENTIDADES DE GOBIERNO	2021	Enero - Marzo	30/04/2021	29-abr-21 18:45:21	Aceptado	OPORTUNO
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA (Formularios)	ENTIDADES DE GOBIERNO	2021	Abril - Junio	31/07/2021	29-jul-21 12:42:20	Aceptado	OPORTUNO
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA (Formularios)	ENTIDADES DE GOBIERNO	2021	Julio - Septiembre	31/10/2021	29-oct-21 09:40:44	Aceptado	OPORTUNO
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA (Estados Financieros)	ENTIDADES DE GOBIERNO	2021	Octubre - Diciembre	28/02/2022	28-feb-22 14:23:10	Aceptado	OPORTUNO
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA (Formularios)	ENTIDADES DE GOBIERNO	2021	Octubre - Diciembre	15/02/2022	24-feb-22 19:23:06	Aceptado	EXTEMPORANEO

(1) Para los estados diferentes de "Aceptado" por favor comuníquese con la mesa de servicio de la CGN al PBX: 4926400 extensión 633.

(2) La entidad no es extemporánea si se encuentra dentro de las resoluciones de prórroga expedidas por la CGN publicadas en el link del normograma de la página web www.contaduria.gov.co

Relación de categorías sin reporte (Omisos)

Fuente: Página Web Contaduría General de la Nación - Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP



Imagen No 4: Certificado de envío FONDANE IV trimestre 2021.



LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICA:

El estado de las categorías recepcionadas, validadas o en estado de omisión en el **Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP a fecha 3 de agosto de 2022, hora 22:35:24** remitidas por la Entidad descrita a continuación, conforme a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para el efecto se han establecido.

Entidad Reportante	Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
Estado	ACTIVO
Nit	800072977-0
Representante Legal Actual	LUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Código CGN	23200000
Departamento	DISTRITO CAPITAL
Ciudad	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL
Año	2021

RELACIÓN DE CATEGORÍAS

Categoría	Ámbito	Año	Periodo	Fecha Límite de Reporte	Fecha Recepción	Estado (1)	Presentación en la CGN (2)
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA (Formularios)	ENTIDADES DE GOBIERNO	2021	Enero - Marzo	30/04/2021	29-abr-21 17:53:40	Aceptado	OPORTUNO
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA (Formularios)	ENTIDADES DE GOBIERNO	2021	Abril - Junio	31/07/2021	29-jul-21 12:18:58	Aceptado	OPORTUNO
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA (Formularios)	ENTIDADES DE GOBIERNO	2021	Julio - Septiembre	31/10/2021	29-oct-21 09:07:21	Aceptado	OPORTUNO
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA (Estados Financieros)	ENTIDADES DE GOBIERNO	2021	Octubre - Diciembre	28/02/2022	28-feb-22 12:50:59	Aceptado	OPORTUNO
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA (Formularios)	ENTIDADES DE GOBIERNO	2021	Octubre - Diciembre	15/02/2022	24-feb-22 19:14:12	Aceptado	EXTEMPORANEO

(1) Para los estados diferentes de "Aceptado" por favor comuníquese con la mesa de servicio de la CGN al PBX: 4926400 extensión 633.

(2) La entidad no es extemporánea si se encuentra dentro de las resoluciones de prórroga expedidas por la CGN publicadas en el link del normograma de la página web www.contaduria.gov.co

Fuente: Página Web Contaduría General de la Nación - Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP

➤ **VIGENCIA 2022.**

De acuerdo con la certificación emitida por el Consolidador de Hacienda e Información pública – CHIP, se observa que, tanto para el DANE como para el FONDANE para el I y II trimestre de 2022, la información contable fue reportada dentro de los plazos establecidos por la Resolución 706 de 2016, es decir, oportunamente, como se observa a continuación:



Imagen No 5. Certificación de envío de información DANE I y II trimestre de 2022.

	El emprendimiento es de todos	Minhacienda			CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
---	-------------------------------	-------------	--	---	---

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICA:

El estado de las categorías recepcionadas, validadas o en estado de omisión en el **Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP a fecha 3 de agosto de 2022, hora 22:52:16** remitidas por la Entidad descrita a continuación, conforme a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para el efecto se han establecido.

Entidad Reportante	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
Estado	ACTIVO
Nit	899999027-8
Representante Legal Actual	LUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Código CGN	10400000
Departamento	DISTRITO CAPITAL
Ciudad	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL
Año	2022

RELACIÓN DE CATEGORÍAS

Categoría	Ámbito	Año	Periodo	Fecha Límite de Reporte	Fecha Recepción	Estado (1)	Presentación en la CGN (2)
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA (Formularios)	ENTIDADES DE GOBIERNO	2022	Enero - Marzo	30/04/2022	29-abr-22 17:11:28	Aceptado	OPORTUNO
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA (Formularios)	ENTIDADES DE GOBIERNO	2022	Abril - Junio	31/07/2022	29-jul-22 17:16:00	Aceptado	OPORTUNO

(1) Para los estados diferentes de "Aceptado" por favor comuníquese con la mesa de servicio de la CGN al PBX: 4926400 extensión 633.
(2) La entidad no es extemporánea si se encuentra dentro de las resoluciones de prorroga expedidas por la CGN publicadas en el link del normograma de la página web www.contaduria.gov.co

Relación de categorías sin reporte (Omisiones)

Fuente: Página Web Contaduría General de la Nación - Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP

Imagen No 6. Certificación de envío de información FONDANE I y II trimestre de 2022.



LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICA:

El estado de las categorías recepcionadas, validadas o en estado de omisión en el **Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP a fecha 3 de agosto de 2022, hora 22:50:10** remitidas por la Entidad descrita a continuación, conforme a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para el efecto se han establecido.

Entidad Reportante	Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
Estado	ACTIVO
Nit	800072977-0
Representante Legal Actual	LIAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Código CGN	23200000
Departamento	DISTRITO CAPITAL
Ciudad	BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL
Año	2022

RELACIÓN DE CATEGORÍAS

Categoría	Ámbito	Año	Periodo	Fecha Límite de Reporte	Fecha Recepción	Estado (1)	Presentación en la CGN (2)
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA (Formularios)	ENTIDADES DE GOBIERNO	2022	Enero - Marzo	30/04/2022	29-abr-22 17:29:46	Aceptado	OPORTUNO
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA (Formularios)	ENTIDADES DE GOBIERNO	2022	Abril - Junio	31/07/2022	29-jul-22 16:39:32	Aceptado	OPORTUNO

(1) Para los estados diferentes de "Aceptado" por favor comuníquese con la mesa de servicio de la CGN al PBX: 4926400 extensión 633.

(2) La entidad no es extemporánea si se encuentra dentro de las resoluciones de prórroga expedidas por la CGN publicadas en el link del normograma de la página web www.contaduria.gov.co

Relación de categorías sin reporte (Omisos)

Fuente: Página Web Contaduría General de la Nación - Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP

A continuación, se presenta en detalle la evaluación realizada al periodo evaluado.

- **Periodo contable comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2022.**

De acuerdo con la verificación efectuada, se evidenció que la información contable pública remitida a la Contaduría General de la Nación a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP (ver imagen N° 7 y 8), corresponde al I trimestre de 2022, el cual según certificación emitida por la misma entidad a través de su página web y presentadas como imagen No 5 para el caso del DANE y No 6 para FONDANE, fueron realizados el 29 y 30 de abril de 2022 respectivamente.



Imagen No 7: Historico de envíos DANE – I trimestre 2022.

Historico de Envios

10400000 - Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Estado: ACTIVO

SubEstado: NINGUNO

Categoría	Periodo	Formulario	Fecha Recepción Contaduría	Fecha Envío Entidad	Estado	Medio	Tipo
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA	2022-01-03	<u>CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA</u>	2022-04-29 17:11:28.0	2022-04-29 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2022-01-03	<u>CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA</u>	2022-04-29 17:11:28.0	2022-04-29 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2022-01-03	<u>CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS</u>	2022-04-29 17:11:28.0	2022-04-29 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2022-01-03	<u>CGN2020_004_COVID_19</u>	2022-04-29 17:11:28.0	2022-04-29 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría

Fuente: Página Web Contaduría General de la Nación - Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP

Imagen No 8: Consulta Web Fondane – I trimestre 2022.

Consulta de información Financiera, Económica, Social y Ambiental

Consulte su entidad por código o por nombre, escribiendo en el campo entidad.

Entidad:

Categorías:

Periodo:

Formulario:

- ... Seleccione ...
- CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA
- CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
- CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS
- CGN2020_004_COVID_19

Fuente: Página Web Contaduría General de la Nación - Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP

– **Periodo comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2022.**

Verificado el reporte a través del CHIP (Imagen No 9 y 10), se observa que la información contable corresponde al II trimestre de 2022, transmitido el 29 de julio de 2022 tanto para el DANE como para FONDANE, es decir, dentro de los términos señalados por la Resolución 706 de 2016, cumpliendo así con los requerimientos correspondientes a las categorías obligatorias.

Imagen No 9: Historico de envíos DANE – II trimestre 2022

Historico de Envios

10400000 - Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Estado: ACTIVO

SubEstado: NINGUNO

Categoría	Periodo	Formulario	Fecha Recepción Contaduría	Fecha Envío Entidad	Estado	Medio	Tipo
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA	2022-04-08	CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA	2022-07-29 17:16:00.0	2022-07-29 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2022-04-08	CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA	2022-07-29 17:16:00.0	2022-07-29 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2022-04-08	CGN2018C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS	2022-07-29 17:16:00.0	2022-07-29 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2022-04-08	CGN2020_004_COVID_19	2022-07-29 17:16:00.0	2022-07-29 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría

Fuente: Página Web Contaduría General de la Nación - Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP

Imagen No 10. Consulta Web Fondane – II Trimestre 2022

Consulta de información Financiera, Económica, Social y Ambiental

Consulte su entidad por código o por nombre, escribiendo en el campo entidad.

Entidad:

Categorías:

Periodo:

Formulario:

- Selecione : :
- CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA
- CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
- CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS
- CGN2020_004_COVID_19

Fuente: Página Web Contaduría General de la Nación - Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP

Cabe resaltar que para cada periodo objeto de seguimiento, se practicaron pruebas aleatorias a la consistencia del reporte de cifras al CHIP, las cuales coincidieron con los registros contables del SIIF Nación.

En conclusión, en cuanto a los cuatro formularios de la información contable pública – convergencia que se deben reportar a través del CHIP para el IV trimestre de 2021, I y II trimestre de 2022, se observó oportunidad en su transmisión por parte de los reponsables, dando cumplimiento a la normatividad legal aplicable y vigente.

5.3. Publicación de Estados Financieros en página WEB.

Se verificó la publicación de información financiera en la página Web del DANE a través del Enlace Servicios al Ciudadano/Transparencia y acceso a la información pública/5.Presupuesto y estados financieros/5.3 Estados financieros, el cual muestra que efectivamente se encuentra publicada a 30 de junio de 2022 para consulta de las partes interesadas, en cumplimiento de la normativa vigente, como se presenta a continuación:

Imagen No 11. Publicación de estados Financieros.

2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
2012	2011	2010	2009						

- Balance General a 30 de junio de 2022 - FONDANE
- Balance General a 30 de junio de 2022 - DANE
- Balance General a 31 de mayo de 2022 - FONDANE
- Balance General a 31 de mayo de 2022 - DANE
- Balance General a 30 de abril de 2022 - FONDANE
- Balance General a 30 de abril de 2022 - DANE
- Balance General a 31 de marzo de 2022 - FONDANE
- Balance General a 31 de marzo de 2022 - DANE
- Balance General a 28 de febrero de 2022 - FONDANE
- Balance General a 28 de febrero de 2022 - DANE
- Balance General a 31 de enero de 2022 - FONDANE
- Balance General a 31 de enero de 2022 - DANE



Fuente: Página Web Dane link <https://www.dane.gov.co/index.php/servicios-al-ciudadano/tramites/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/presupuesto-general-asignado#5-3-estados-financieros>

Cordialmente,



ANGELA PATRICIA CORTES ALDANA
Auditor Evaluador



DUVY JOHANNA PLAZAS SOCHA
Jefe Oficina de Control Interno

Copias: Comité de Coordinación de Control Interno
Coordinación GIT Financiera.
Coordinación GIT Gestión Talento Humano



SOPORTES Y PAPELES DE TRABAJO EVALUADOS					
No	No de hallazgo u observaciones	Nombre de los documentos evaluados	Ubicación física	Área que proporcionó información	Responsable
1	Debilidades en el registro contable de las incapacidades médicas en el DANE que no permiten identificar los saldos reales a cargo de las entidades de seguridad social	<ul style="list-style-type: none"> - Reporte Libro Mayor generado por el SIF Nación del periodo entre el 1 al 31 de diciembre de 2021 y del 1 de enero al 31 de mayo de 2022. -Reporte Auxiliar contable por PCI por tercero generado por el SIF Nación del periodo comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de 2021 y del 1 de enero al 31 de mayo de 2022 de las cuentas contables 1311 y 1384 del DANE y FONDANE. - Históricos de envío de DANE y FONDANE emitidos por el CHIP. 	\\systema78\Sistema Documental Adm\14. CONTROL DE GESTIÓN - CGE\Oficina Control Interno 2022\Informes_OCI_2022\10. Informe_Estados_Financieros_DANE-FONDANE\Papeles_Trabajo	SIF Nación	Minhacienda
				SIF Nación	Minhacienda
				Consolidador de Hacienda e Información Pública	Contaduría General de la Nación
2	No aplica.	-Certificados de envíos de información de la vigencia 2021 y 2022 de la información contable pública del DANE y FONDANE emitidos por la Contaduría General de la Nación a través del CHIP.		Consolidador de Hacienda e Información Pública	Contaduría General de la Nación
3	No aplica	Respuesta informe preliminar correo electrónico remitido por la Coordinación del GIT Financiera el 17 de agosto de 2022.		GIT FINANCIERA	GIT FINANCIERA

